

DECRETO 974/1972, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la finca denominada cortijo «Plaza de Armas», en el lugar de Bruñel Bajo, Quesada (Jaén).

En el lugar de Bruñel Bajo, término de Quesada, provincia de Jaén, en terrenos pertenecientes al cortijo «Plaza de Armas», ha sido localizado hace algún tiempo un yacimiento de época romana.

Durante los últimos años se han venido realizando en dicho yacimiento campañas periódicas de excavaciones arqueológicas, en las cuales han sido descubiertas y estudiadas una villa romana del siglo III y otra del siglo IV.

Sería importante proceder a la compra de los terrenos en los que se hallan enclavadas estas villas romanas, ya que su total exploración y estudio y digna presentación al público serán de sumo interés, en orden a la promoción cultural y turística de toda la provincia de Jaén.

El propietario de la finca denominada cortijo «Plaza de Armas» es don Bernardo Rodríguez Aguilera.

Por tanto, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, para la mejor conservación y excavación reglamentada del yacimiento arqueológico del cortijo «Plaza de Armas», sito en Bruñel Bajo, término municipal de Quesada (Jaén), es de gran interés la declaración de utilidad pública de la finca citada, lo que aconseja la adquisición de la misma en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del terreno perteneciente al cortijo «Plaza de Armas», de Quesada (Jaén), se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la finca ya citada, propiedad de don Bernardo Rodríguez Aguilera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 975/1972, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos pertenecientes al «Cortijo de los Olivares», en Monachil (Granada).

En el «Cortijo de los Olivares», enclavado en el cerro de la Encina, del término de Monachil, provincia de Granada, se encuentra un poblado prehistórico correspondiente a la Edad del Bronce.

Dicho poblado —ya conocido de antiguo— ha sido lugar de hallazgos de sepulturas que por sus características y la tipología de los ajuares que ofrecían se consideraron pertenecientes a la época de El Argar. Desde el año mil novecientos sesenta y ocho se vienen realizando excavaciones arqueológicas en las que ha quedado demostrada la existencia de unos niveles inferiores correspondientes a dicha época, en conexión con unas construcciones fuertes, de piedras, formando recintos aproximadamente rectangulares, y, después de una fase de destrucción, el asentamiento de poblaciones nuevas, inmigrantes, con cabañas de adobe y techo de materia vegetal, correspondiente, por la tipología de sus utensilios y de sus armas y adornos, a la etapa del Bronce III, en íntimo contacto con poblaciones de la meseta. La etapa final del yacimiento viene determinada por la presencia de cerámicas a honor, de importación paleopúnica e imitaciones indígenas de la primera Edad del Hierro.

Dada la proximidad del yacimiento a la ciudad de Granada, su metódica excavación y digna presentación pública sería de gran interés para el enriquecimiento artístico de dicha ciudad, así como medio pedagógico útil, tanto para estudiantes de todos los niveles como para los universitarios enfocados al estudio de la arqueología que podrían realizar en este yacimiento sus prácticas de campo.

Toda el área que abarca este yacimiento comprende dos fincas, cuyas propietarias son: una, doña Natividad Ruiz Alguacil, y dos, sor Carmen Ruiz Alguacil.

Es conveniente por todo lo expuesto, para la mejor conser-

vación y excavación reglamentada de los terrenos en que se halla el «Cortijo de los Olivares», término de Monachil (Granada), la declaración de utilidad pública del terreno parcelado citado, lo que aconseja la adquisición del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos en que se halla el «Cortijo de los Olivares», término de Monachil, provincia de Granada, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno parcelado en que se halla el yacimiento arqueológico, situado en el «Cortijo de los Olivares», y cuyas propietarias son: una, doña Natividad Ruiz Alguacil, y dos, sor Carmen Ruiz Alguacil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 976/1972, de 24 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del terreno parcelado en que se halla el monumento subterráneo de Gábila Grande (Granada).

En el término municipal de Gábila la Grande (Granada) se halla un gran monumento subterráneo que fué declarado de carácter histórico-artístico por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

Alrededor del monumento citado existe una zona de gran interés para excavaciones que servirían de práctica de campo a los estudiantes de Arqueología de la Universidad de Granada, ya que se halla situado a sólo ocho kilómetros de la capital y con buenas comunicaciones por carretera.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son: Parcelas número trescientos ochenta y dos (secano), don Manuel Pertinhez Mandigorri; trescientos sesenta y siete (regadío), doña Francisca Polo García; trescientos sesenta y ocho (regadío), doña Josefa Roja Serrano; trescientos sesenta y nueve (regadío), doña Josefa Roja Serrano; trescientos setenta y tres (regadío), don Manuel Machado Luján; trescientos setenta y cuatro (regadío), don Eugenio García Bertos, y trescientos setenta y dos (regadío), doña Eduarda Ruiz Alcoba.

Es conveniente por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el monumento subterráneo de Gábila la Grande, la declaración de utilidad pública del mismo, lo que aconseja la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el monumento subterráneo de Gábila la Grande (Granada) se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno donde se halla enclavado el monumento subterráneo de Gábila la Grande (Granada) y cuyos propietarios son: Parcelas números trescientos ochenta y dos (secano), don Manuel Pertinhez Mandigorri; trescientos sesenta y siete (regadío), doña Francisca Polo García; trescientos sesenta y ocho (regadío), doña Josefa Roja Serrano; trescientos sesenta y nueve (regadío), doña Josefa Roja Serrano; trescientos setenta y tres (regadío), don Manuel Machado Luján; trescientos setenta y cuatro (regadío), don Eugenio García Bertos, y trescientos setenta y dos (regadío), doña Eduarda Ruiz Alcoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI